

INFORME SECRETARIAL. Anapoima Cundinamarca; Febrero 12 de 2021. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias (Proceso Verbal Sumario (Cancelación de Hipoteca No. 2019-00199-00- demandante LUIS ANTONIO LEON GALINDO, Demandado. JOSE ROBERTO SILVA ROJAS Y OTROS; informando que el término de emplazamiento efectuado en el Registro Nacional de personas emplazadas venció sin que a la fecha las personas emplazadas hayan comparecido al proceso. Sírvase Proveer.

La Secretaria

  
MARIA AURORA ALFONSO CARVAJAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Febrero Dieciséis (16) del año dos mil Veintiuno (2021).

REF. Proceso Verbal Sumario (Cancelación de Hipoteca No. 2019-00199-00.

Demandante. LUIS ANTONIO LEON GALINDO.

Demandado. JOSE ROBERTO SILVA ROJAS Y OTROS;

Visto el informe de Secretaría; y vencido como se encuentra el término de emplazamiento en el Registro Nacional de personas emplazadas sin que el demandado haya comparecido al proceso; el Juzgado siguiendo el trámite, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 y 56 del C.G.P; procede a la designación de CURADOR ADA-LITEM, para que Represente los demandados JOSE ROBERTO SILVA ROJAS, HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSE ROBERTO SILVA ROJAS SEÑORES LIGIA MEJIA DE SILVA, CLEMENCIA SILVA MEJIA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO. Cargo que recae en el DR. GERMAN MORENO MORA; a quien se le notificará de su designación por el medio más expedito y/o a través de su correo electrónico, para que concurra al despacho inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que prevé el art. 48 num. 7 del N.C.G.P.

Se fija la suma de \$ 300.000, como gastos de Curaduría (Sentencia C-083/2014).

NOTIFIQUESE

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Anterior a la sentencia de número 019 de fecha 17 FEB 2021